# ESTUDIO PREVIO

| Generalidades del Proceso de Contratación | |
|---|---|
| **Dependencia** | Administración Aeropuerto La Nubia |
| **Objeto** | Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo, calibración y prueba hidrostática sobre el kit de los actuales equipos biomédicos disponibles en el Aeropuerto La Nubia, para optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil. |
| **Presupuesto Oficial** | Catorce millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos ($14.265.720,00) incluido IVA y los impuestos a que hubiere lugar. |
| **Modalidad de Selección** | Mínima Cuantía. |
| **Clase de Contrato** | Prestación de servicios |
| **Fecha de Elaboración** | Noviembre de 2023. |

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" adiciono al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 de que trata de la selección de mínima cuantía modificado a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, definiéndola como aquella que no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad. Así la cosas, y conforme los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo necesario para el impulso de un proceso de selección de mínima cuantía.

**Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1:** *"Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación".*

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFI, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021.

Dentro de los bienes de propiedad de INFI se encuentra el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales que presta sus servicios al Departamento y que tiene una operación permanente para atender la demanda de los viajeros de la región, además de ser una unidad de negocios que se explota directamente por el Instituto.

INFI en calidad de propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Transporte, Aeronáutica Civil, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás autoridades competentes.

Los artículos 78 y 334 de la Constitución Política de Colombia, establecen la obligación del Estado de intervenir en la regulación, control y vigilancia de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, en este caso específico a los usuarios del transporte aéreo en Colombia.

De igual forma, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 336 de 1996, el transporte aéreo es un servicio público esencial, condición que implica que el Estado debe garantizar su continua, eficiente y adecuada prestación en condiciones seguras, objetivas y equitativas, como consecuencia del respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta además el alto número de pasajeros diarios en las terminales aéreas transportados por las aerolíneas.

Además de las operaciones aéreas del aeropuerto en las que participan diferentes actores, el aeropuerto presta el servicio de asistencia sanitaria (consulta externa, urgencias y primeros auxilios) para atender cualquier eventualidad que se presente en las instalaciones del aeropuerto a los usuarios, acompañantes, pilotos, tripulantes, pasajeros, visitantes, funcionarios, y demás personal aeroportuario, de acuerdo con las normas sanitarias que imparte la Aeronáutica Civil, según clasificación del Aeropuerto La Nubia y de acuerdo a las normas aplicables a los servicios médicos aeroportuarios, y por lo tanto, teniendo en cuenta que estas actividades se desarrollan diariamente y de

manera ininterrumpida durante los 365 días del año, se requiere contar con los equipos e insumos biomédicos mínimos requeridos y en óptimas condiciones de funcionamiento para la atención médica y asistencia sanitaria.

Para su operación y normal funcionamiento el Aeropuerto La Nubia cuenta con un consultorio médico habilitado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para prestar los servicios médicos aeroportuarios en el momento que se requiera, y para su funcionamiento adecuado se debe tener disponibilidad de servicio médico, de enfermería, y **equipos e insumos biomédicos mínimos requeridos** para prestar el servicio de forma ininterrumpida y dar cumplimiento a los requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Aeronáutica Civil, Anexo RAC 14 ***"Guía Cumplimiento de Directrices, Medicamentos, Insumos y Equipos Básicos para los Servicios Médicos Aeroportuarios" del 15 de julio de 2019 que establece:***

> ***(...) 7.1. DOTACIÓN CONSULTORIOS Y AMBULANCIAS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS AEROPORTUARIOS DEL PAÍS, 7.1.1. MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS CONSULTORIOS."***

El Ministerio de Salud y Protección Social en la ***Resolución número 3100 de noviembre 25 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",*** que es de obligatorio cumplimiento, establece:

> ***Artículo 9. Responsabilidad. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio****, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo.*
> *No se permite la doble habilitación de un servicio.*
>
> ***Artículo 17. Plan de visitas de verificación****. Las secretarías de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, con una **periodicidad anual**, formularán y ejecutarán un plan de visitas a los prestadores de servicios de salud inscritos en el REPS, **con el objeto de verificar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación**. (...).*
> *(Negrilla y subrayado fuera de texto).*

La precitada Resolución número 3100 en su *"**ANEXO TÉCNICO MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"***, que es de obligatorio cumplimiento, establece:

> *(...)*
> ***8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA***
> *Las condiciones tecnológicas y científicas tienen como **misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación.** (...)*
>
> *(...)*
> *Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:*
>
> 1. *Talento humano.*
> 2. *Infraestructura.*
> 3. ***Dotación.***
> 4. ***Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.***
> 5. *Procesos Prioritarios.*
> 6. *Historia Clínica y Registros.*
> 7. *Interdependencia.*

***8.3.1.3. Dotación***

***Son las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos**, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.*

*(…). (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

***11.1. ESTÁNDARES y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS***

***11.1.3. Estándar de dotación***

*(…)*

*2. El prestador de servicios de salud garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos, para lo cual cuenta con:*

*2.1. **Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos**, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté* definido por el fabricante.

*2.2. Hoja{s) de vida del(los) equipo(s) biomédicos(s), con los **registros de los mantenimientos preventivos y correctivos**, según corresponda.*

*6. **El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano profesional, Tecnólogo o técnico en áreas relacionadas**. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero.*

*(…). (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Estos equipos biomédicos deben ser cubiertos con un mínimo de mantenimientos y calibraciones para mantener su correcta operación en la prestación óptima de los servicios sanitarios ante contingencias de sanidad aeroportuaria, para dar cumplimiento de la normatividad legal vigente y garantizar la seguridad de los servicios médicos en el Aeropuerto La Nubia.

En el marco del presente proceso de prestación de servicios de mantenimiento preventivo, calibración y prueba hidrostática sobre el kit de los actuales equipos biomédicos de propiedad de INFI y dispuestos para prestación del servicio médico en el Aeropuerto La Nubia para optimizar el funcionamiento y alargar su vida útil.

Así mismo sustenta la justificación de la necesidad que se describe en el presente estudio previo, los siguientes criterios:

a) Un oportuno mantenimiento preventivo y calibración oportuna reduce altamente la inversión económica en reparación o reemplazos de piezas a los equipos en mención.
b) Se hace necesario dar cumplimiento de la normatividad legal vigente (Aerocivil-Anexo RAC 14 "Guía Cumplimiento de Directrices, Medicamentos, Insumos y Equipos Básicos para los Servicios Médicos Aeroportuarios; Ministerio de Salud y protección Social-Resolución número 3100 de noviembre 25 de 2019).
c) Las compañías de seguros exigen como requisitos para otorgar las pólizas sobre los equipos y en caso de siniestros, las correspondientes indemnizaciones, que se cuente con programas y contratos de mantenimiento preventivo especializado y calibración certificada para cada equipo.
d) Para satisfacer la anterior necesidad el Aeropuerto considera conveniente la celebración de este contrato, pues en la medida en que la infraestructura técnica se conserve en óptimas condiciones de funcionamiento, no solo se conserva su vida útil, sino que se garantiza que los servicios médicos aeroportuarios en tierra se presten de manera oportuna y segura.
e) A la fecha estos equipos se encuentran en condiciones operativas, pero por el mismo desgaste propio de su utilización y tiempo, se requiere de un mantenimiento especializado completo y periódico, para evaluar el estado de ellos y proceder a su reposición o cambio.
f) Estos equipos deben permanecer en perfectas condiciones técnico - mecánicas, brindando la eficiencia y confiabilidad necesarias para la prestación óptima del servicio sanitario.

g) Se debe efectuar un correcto mantenimiento preventivo y de calibración necesario, con el fin último de conservar y mejorar el estado actual de los equipos para su óptimo funcionamiento en el momento que se requieran.

Consecuencia de lo anterior, el mantenimiento preventivo, calibración y prueba hidrostática sobre el kit de los actuales equipos biomédicos disponibles en el Aeropuerto La Nubia, busca optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil conforme las normas antes mencionadas, procurando un servicio ágil y eficiente para la atención de los pasajeros y visitantes del aeropuerto, así como garantizar la seguridad operacional del mismo.

**Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1:** *"La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel".*

**OBJETO:** Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo, calibración y prueba hidrostática sobre el kit de los actuales equipos biomédicos disponibles en el Aeropuerto La Nubia, para optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.

**Clasificación UNSPSC:** El mantenimiento preventivo, calibración y prueba hidrostática sobre el Kit de los equipos biomédicos objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bines y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla:

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|
| Servicio de mantenimiento o reparación instrumental médico o quirúrgico | 85161503 |

**Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1:** *"Las condiciones técnicas exigidas".*

**Alcance:** Con el presente contrato se pretende lograr el correcto funcionamiento y desempeño de los equipos biomédicos disponibles en el Aeropuerto La Nubia para la prestación óptima y continua del servicio de asistencia sanitaria (consulta externa, urgencias y primeros auxilios), mediante la realización del mantenimiento preventivo, calibración y prueba hidrostática enfocado a la reparación de los componentes y sistemas que requieren reposición y cambio, atendiendo las cantidades y actividades descritas en la propuesta, que hará parte integral del contrato.

**Descripción mantenimiento, calibración y prueba hidrostática**

Se pretende lograr el correcto funcionamiento y desempeño de los equipos biomédicos disponibles en el Aeropuerto La Nubia para la prestación óptima y continua del servicio de asistencia sanitaria (consulta externa, urgencias y primeros auxilios), mediante la realización del mantenimiento preventivo, calibración y prueba hidrostática enfocado a la reparación de los componentes y sistemas que requieren reposición y cambio, según los ítems y actividades descritas en la propuesta, que hará parte integral del contrato.

En desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo, se deberá realizar un (1) mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos disponibles actualmente en el área de servicios médicos del Aeropuerto La Nubia, la calibración y prueba hidrostática respectiva a los equipos, según especificaciones requeridas en el Presente Estudio Previo.

En consecuencia, a continuación, se precisan los equipos biomédicos objeto mantenimiento preventivo, calibración y prueba hidrostática que deben cumplirse por parte del contratista para la satisfacción del objeto contractual.

El Contratista para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se ejecutará atendiendo las siguientes cantidades y especificaciones

| ITEM | NOMBRE DEL EQUIPO | DESCRIPCIÓN EQUIPO | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CALIBRACIÓN | $ VALOR CALIBRACIÓN | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | $ VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PRUEBA HIDROSTÁTICA | $ VALOR PRUEBA HIDROSTÁTICA |
| 1 | Aspirador | Smaf SXT-5A N0.L7.18.149 | NO | N/A | SI | | NO | N/A |

## ESTUDIO PREVIO

| ITEM | NOMBRE DEL EQUIPO | DESCRIPCIÓN EQUIPO | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CALIBRACIÓN | $ VALOR CALIBRACIÓN | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | $ VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PRUEBA HIDROSTÁTICA | $ VALOR PRUEBA HIDROSTÁTICA |
| | | Aspirar secreciones de vías áreas<br>* Vaso recolector<br>* Filtro hidrofóbico<br>* Manguera siliconada lisa<br>Eléctrico | | | | | | |
| 2 | Aspirador | Thomas<br>Medipump/1210<br>0 70200001851<br>Aspirar secreciones de vías áreas<br>* Vaso recolector<br>* Filtro hidrofóbico<br>* Manguera siliconada lisa<br>Eléctrico | NO | N/A | SI | | NO | N/A |
| 3 | Bala de Oxigeno 6,5 metros cúbicos | BR<br>1567807<br>362010<br>Almacenamiento y conservación de oxígeno para uso médico<br>Botella con la capacidad de almacenar oxígeno a alta presión | NO | N/A | SI | | SI | |
| 4 | Bala de oxígeno 0,5 metros cúbicos | LUXFER<br>MD15015<br>BW103650<br>Almacenamiento y conservación de oxígeno para uso médico<br>Botella con la capacidad de almacenar oxígeno a alta presión | NO | N/A | SI | | SI | |
| 5 | Bala de oxígeno 0,5 metros cúbicos | LUXFER<br>MD15015<br>BW107296<br>Almacenamiento y conservación de oxígeno para uso médico<br>Botella con la capacidad de almacenar oxígeno a alta presión | NO | N/A | SI | | SI | |
| 6 | Bala de Oxígeno de 3 metros cúbicos | LUXFER<br>M4141<br>3AL2216<br>Almacenamiento y conservación de oxígeno para uso médico<br>Botella con la capacidad de almacenar oxígeno a alta presión | NO | N/A | SI | | SI | |
| 7 | Bala de oxígeno portátil de 1 metro cubico | KRAMER<br>M4141<br>3ALM139<br>Almacenamiento y conservación de oxígeno para uso médico<br>Botella con la capacidad de almacenar oxígeno a alta presión | NO | N/A | NO | N/A | SI | |
| 8 | Bascula digital | Kenwell<br>No Indica<br>EB9017 | SI | | SI | | NO | N/A |

## ESTUDIO PREVIO

| ITEM | NOMBRE DEL EQUIPO | DESCRIPCIÓN EQUIPO | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CALIBRACIÓN | $ VALOR CALIBRACIÓN | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | $ VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PRUEBA HIDROSTÁTICA | $ VALOR PRUEBA HIDROSTÁTICA |
| | | Indicar el peso corporal<br>Baterías | | | | | | |
| 9 | Desfibrilador DEA | IPAD<br>NF1201<br>P1T31G255<br>Dispositivo que mide el ritmo cardiaco por medio de sensores y establece la necesidad o no de administrar una descarga eléctrica a través de la pared torácica para restablecer un ritmo cardiaco normal.<br>Descargar una corriente unipolar que usualmente es de 360 joules | SI | | SI | | NO | N/A |
| 10 | Desfibrilador DEA | Philips<br>Heart Start Hs1<br>A08E-02423<br>Dispositivo que mide el ritmo cardiaco por medio de sensores y establece la necesidad o no de administrar una descarga eléctrica a través de la pared torácica para restablecer un ritmo cardiaco normal.<br>* Batería<br>* Parches para descargas<br>Descargar una corriente unipolar que usualmente es de 360 joules | SI | | SI | | NO | N/A |
| 11 | Desfibrilador DEA | IPAD<br>NF1201<br>P1T31G274<br>Dispositivo que mide el ritmo cardiaco por medio de sensores y establece la necesidad o no de administrar una descarga eléctrica a través de la pared torácica para restablecer un ritmo cardiaco normal.<br>Descargar una corriente unipolar que usualmente es de 360 joules | SI | | SI | | NO | N/A |
| 12 | Doppler fetal | HUNTLEIGH<br>FD3<br>FD3PX10513120<br>Valoración del bienestar fetal en mujeres gestantes<br>Unidad multifunción que mide el ritmo cardiaco fetal por medio de un transductor de ultrasonido portátil | SI | | SI | | NO | N/A |
| 13 | | EDAN | SI | | SI | | NO | N/A |

## ESTUDIO PREVIO

| ITEM | NOMBRE DEL EQUIPO | DESCRIPCIÓN EQUIPO | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CALIBRACIÓN | $ VALOR CALIBRACIÓN | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | $ VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PRUEBA HIDROSTÁTICA | $ VALOR PRUEBA HIDROSTÁTICA |
| | Electrocardiógrafo | SE-301<br>360625-M21410570020<br>Medición de la actividad eléctrica del corazón en diferentes derivaciones, para establecer diagnósticos específicos de alteraciones cardiacas<br>Consta de una serie de electrodos que se adhieren al pecho, brazos y piernas del paciente y permiten el registro en un módulo de la actividad eléctrica del corazón que se representa en un trazado | | | | | | |
| 14 | Equipo de protección para una emergencia ESPII | 3M<br>VersafloTR-300+<br>TR302N+2D029437<br>Filtrar y purificar el aire para la respiración limpia del personal de salud<br>Careta, batería, mangueras y purificador<br>Filtros de aire | NO | N/A | SI | | NO | N/A |
| 15 | Equipo de órganos | Welch Allyn<br>5242<br>INFI A.A 00643<br>Examinar oídos y ojos del paciente para hacer un diagnóstico.<br>* Cono otoscopio<br>Baterías AA | NO | N/A | SI | | NO | N/A |
| 16 | Flujómetro | white Martins<br>No Indica<br>L97<br>Instrumento que sirve para medir el caudal de un fluido<br>Mide la cantidad máxima de aire que puede exhalar una persona. | SI | | SI | | NO | N/A |
| 17 | Flujómetro | Genérico<br>No Indica<br>No Indica<br>Instrumento que sirve para medir el caudal de un fluido<br>Mide la cantidad máxima de aire que puede exhalar una persona. | SI | | SI | | NO | N/A |
| 18 | Fonendoscopio Adulto | Prestige<br>Doble manguera azul<br>No Indica<br>Determina sonidos cardiacos, arteriales, intestinales, entre otros | NO | N/A | SI | | NO | N/A |

## ESTUDIO PREVIO

| ITEM | NOMBRE DEL EQUIPO | DESCRIPCIÓN EQUIPO | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CALIBRACIÓN | $ VALOR CALIBRACIÓN | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | $ VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PRUEBA HIDROSTÁTICA | $ VALOR PRUEBA HIDROSTÁTICA |
| | | * Olivas<br>* Membrana<br>Mecánico | | | | | | |
| 19 | Fonendoscopio Adulto | Lord<br>Doble manguera negro<br>No Indica<br>Determina sonidos cardiacos, arteriales, intestinales, entre otros<br>* Olivas<br>* Membrana<br>Mecánico | NO | N/A | SI | | NO | N/A |
| 20 | Fonendoscopio Pediátrico | Lord<br>HS-30H<br>160613381<br>Determina sonidos cardiacos, arteriales, intestinales, entre otros<br>* Olivas<br>* Membrana<br>Mecánico | NO | N/A | SI | | NO | N/A |
| 21 | Fonendoscopio Pediátrico | Microlife<br>No Indica<br>Manguera sencilla<br>Determina sonidos cardiacos, arteriales, intestinales, entre otros<br>* Olivas<br>* Membrana<br>Mecánico | NO | N/A | SI | | NO | N/A |
| 22 | Glucómetro | CARESENS N<br>GM505PAD<br>A501115H5862<br>Monitoreo de glucosa en sangre por gotas.<br>Lancetas-tirillas | NO | N/A | SI | | NO | N/A |
| 23 | Glucómetro | CARESENS N<br>GM505PAD<br>A501115H5873<br>Monitoreo de glucosa en sangre por gotas.<br>Lancetas-tirillas | NO | N/A | SI | | NO | N/A |
| 24 | Glucómetro | Match II<br>30-20-3110-0006<br>S210521A-1<br>Monitoreo de glucosa en sangre por gotas.<br>Lancetas-tirillas | NO | N/A | SI | | NO | N/A |
| 25 | Lampara cuello de cisne | WELCH ALLYIN<br>GS300<br>405447<br>Iluminación para procedimientos sanitarios<br>Corriente eléctica, Luz halógena | NO | N/A | SI | | NO | N/A |
| 26 | Laringoscopio | SUNMED<br>GREENLINE5-5333-48<br>M28755333480<br>Equipo utilizado para la visualización de la laringe durante intubación endotraqueal | NO | N/A | SI | | NO | N/A |

## ESTUDIO PREVIO

| ITEM | NOMBRE DEL EQUIPO | DESCRIPCIÓN EQUIPO | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CALIBRACIÓN | $ VALOR CALIBRACIÓN | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | $ VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PRUEBA HIDROSTÁTICA | $ VALOR PRUEBA HIDROSTÁTICA |
| | | Mango con bombillo- 8 hojas | | | | | | |
| 27 | Manómetro de presión para cilindro de oxigeno | ACARE<br>VST120<br>20150709970<br>mide la presión en un medio con alto porcentaje en oxígeno<br>dispositivos analógicos con un dial circular y un puntero accionado mecánicamente | SI | | SI | | NO | N/A |
| 28 | Manómetro de presión para cilindro de oxigeno | ACARE<br>VST120<br>20150710393<br>mide la presión en un medio con alto porcentaje en oxígeno<br>dispositivos analógicos con un dial circular y un puntero accionado mecánicamente | SI | | SI | | NO | N/A |
| 29 | Monitor de signos vitales | EDAN<br>iM-5O<br>360069-M18505530007<br>Permite monitorizar en forma continua diferentes variables fisiológicas en un paciente<br>* Cable ECG 5 derivadas<br>* Sensor SPO2<br>* Manguera y brazalete 1 vía NIBP<br>Eléctrico y batería | SI | | SI | | NO | N/A |
| 30 | Monitor de signos vitales multiparamétrico | EDAN<br>IM8<br>360001--M21308650089<br>Permite medir diferentes constantes vitales de un paciente en estado de emergencia<br>Eléctrico y batería | SI | | SI | | NO | N/A |
| 31 | Nebulizador | NUBE 3000<br>GMRN<br>202103230000812, 00<br>Permite la inhalación de medicamentos vía nasal<br>Mascara | NO | N/A | SI | | NO | N/A |
| 32 | Pulsioxímetro | EDAN<br>H100B<br>360101-M21306960195<br>Medición percutánea de la concentración de oxígeno en la hemoglobina<br>Oxímetro de pulso | SI | | SI | | NO | N/A |
| 33 | Pulsioxímetro | BIOMEDICAL<br>No Indica<br>16550 | SI | | SI | | NO | N/A |

## ESTUDIO PREVIO

| ITEM | NOMBRE DEL EQUIPO | DESCRIPCIÓN EQUIPO | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CALIBRACIÓN | $ VALOR CALIBRACIÓN | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | $ VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PRUEBA HIDROSTÁTICA | $ VALOR PRUEBA HIDROSTÁTICA |
| | | Monitorizar el ritmo cardiaco y el nivel de saturación de oxígeno en sangre.<br>Batería | | | | | | |
| 34 | Pulsioxímetro | Choissemed<br>No Indica<br>16550<br>Indica el ritmo cardiaco y el nivel de saturación en la sangre<br>Batería | SI | | SI | | NO | N/A |
| 35 | Regulador de oxigeno | GMR<br>CGA870<br>180900663<br>Controla o regula, el paso del gas medicinal al paciente<br>Bala de oxigeno | SI | | SI | | NO | N/A |
| 36 | Regulador de oxigeno | GMR<br>CGA870<br>180900674<br>Controla o regula, el paso del gas medicinal al paciente<br>Bala de oxigeno | SI | | SI | | NO | N/A |
| 37 | Regulador de oxigeno | White Martins<br>RM 100<br>H97<br>Controla o regula, el paso del gas medicinal al paciente<br>Bala de oxigeno | SI | | SI | | NO | N/A |
| 38 | Regulador de oxigeno | white Martins<br>RMF<br>H97<br>Controla o regula, el paso del gas medicinal al paciente<br>Bala de oxigeno | SI | | SI | | NO | N/A |
| 39 | Regulador de oxigeno | Victor Medical Products<br>AJ<br>HMC-8SY<br>Controla o regula, el paso del gas medicinal al paciente<br>Bala de oxigeno | SI | | SI | | NO | N/A |
| 40 | Tensiómetro | WELCH ALLYIN<br>DURASHOCK<br>210413083258<br>para procedimientos de enfermería que requieran atender limpieza de heridas en pacientes con traumas menores<br>Mide la presión arterial en milímetros de mercurio en el paciente de forma no invasiva. | SI | | SI | | NO | N/A |
| 41 | Tensiómetro Adulto | Prestige<br>212481<br>No Indica<br>Controla el nivel de tensión arterial y permite diagnosticar | SI | | SI | | NO | N/A |

## ESTUDIO PREVIO

| ITEM | NOMBRE DEL EQUIPO | DESCRIPCIÓN EQUIPO | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CALIBRACIÓN | $ VALOR CALIBRACIÓN | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | $ VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PRUEBA HIDROSTÁTICA | $ VALOR PRUEBA HIDROSTÁTICA |
| | | la hipertensión en las personas<br>Neumático | | | | | | |
| 42 | Tensiómetro Adulto en caja | Microlife<br>BP AG1-30<br>301303469<br>Controla el nivel de tensión arterial y permite diagnosticar la hipertensión en las personas<br>Neumático | SI | | SI | | NO | N/A |
| 43 | Tensiómetro Pediátrico | Lord<br>CE0123<br>1123690<br>Controla el nivel de tensión arterial y permite diagnosticar la hipertensión en las personas<br>Neumático | SI | | SI | | NO | N/A |
| 44 | Tensiómetro Pediátrico | ALP K2<br>No Indica<br>943606<br>Controla el nivel de tensión arterial y permite diagnosticar la hipertensión en las personas<br>Neumático | SI | | SI | | NO | N/A |
| 45 | Tensiómetro Pediátrico | ABN<br>Aneroide<br>54717<br>Controla el nivel de tensión arterial y permite diagnosticar la hipertensión en las personas<br>Neumático | SI | | SI | | NO | N/A |
| 46 | Termohigrómetro Digital Htc-2 Sonda Temperatura Y Humedad | No Indica<br>HTC-2<br>No Indica<br>Indica la temperatura y la humedad del ambiente<br>Batería | SI | | SI | | NO | N/A |
| 47 | Termómetro con punta rígida | Lord<br>LD-00045<br>No Indica<br>Indica la temperatura corporal<br>Batería | SI | | SI | | NO | N/A |
| 48 | Termómetro con punta rígida | Lord<br>LD-00045<br>No Indica<br>Indica la temperatura corporal<br>Batería | SI | | SI | | NO | N/A |
| 49 | Termómetro infrarrojo | INFRARED<br>AET-R1F1<br>No Indica<br>Indica la temperatura corporal<br>Batería | SI | | SI | | NO | N/A |
| 50 | Termómetro infrarrojo | INFRARED<br>AET-R1F1<br>No Indica<br>Indica la temperatura corporal<br>Batería | SI | | SI | | NO | N/A |

## ESTUDIO PREVIO

| ITEM | NOMBRE DEL EQUIPO | DESCRIPCIÓN EQUIPO | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | | REQUERIMIENTO/VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CALIBRACIÓN | $ VALOR CALIBRACIÓN | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | $ VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PRUEBA HIDROSTÁTICA | $ VALOR PRUEBA HIDROSTÁTICA |
| | | | SUBTOTAL | | SUBTOTAL | | SUBTOTAL | |
| | | | IVA: | | IVA: | | IVA: | |
| | | | TOTAL: | | TOTAL: | | TOTAL: | |

El servicio descrito incluye la mano de obra, desplazamiento, equipos requeridos para su ejecución, y estadía del Contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de requerirse mantenimiento correctivo no establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a realizarlo sin costo adicional para la entidad por concepto de mano de obra, desplazamiento o estadía, siendo solo responsabilidad de la entidad asumir el costo de los repuestos requeridos, previo análisis de viabilidad presupuestal y suscripción de modificatorio al contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista deberá ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

**Garantías mínimas y asistencia técnica**

a) Se debe garantizar que los servicios de mantenimiento preventivo, calibración y pruebas hidrostáticas prestados se realizarán con el personal y equipo idóneo, cumpliendo con las condiciones del presente estudio, la invitación pública, las normas y métodos recomendados por los fabricantes, de tal manera que se garantice el óptimo y seguro funcionamiento de los equipos.
b) En la cotización de cada servicio requerido, el Contratista debe indicar la garantía ofrecida por repuestos y por mano de obra, además debe expresar claramente que durante el tiempo de garantía aquellos elementos que fallen o que no cumplan con el ciclo de vida estipulado podrán ser remplazados por el Contratista, sin costo adicional para el Contratante.
c) El Contratista deberá diseñar un reporte de servicio técnico o protocolo de mantenimiento preventivo, calibración y prueba hidrostática para cada equipo, el cual debe ser aprobado por el Supervisor del contrato. Este debe incluir entre otros: fecha, lugar de ejecución prestación del servicio, equipo (marca, referencia, número de serie), estado, mediciones del equipo, protecciones, reporte pormenorizado del mantenimiento, medidas correctivas, tiempo de respuesta y firmas del Contratista, y Supervisor del contrato (con nombre legible, cargo y número de identificación).
d) El Contratista deberá entregar al Supervisor del contrato, los protocolos originales de los mantenimientos preventivos, calibración, y prueba hidrostática realizados a cada uno de los equipos del contrato debidamente diligenciados, máximo en un tiempo de cinco (5) días calendario después de haber regresado el especialista que atendió el servicio.
e) El Contratista debe comprometerse a llevar un control y registro detallado, incluyendo fotografías, de las evidencias de actividades de mantenimiento, calibración y prueba hidrostática efectuados en cada equipo, elaborando una historia u hoja de vida de los sistemas de los equipos. La información debe estar disponible para que el Supervisor del contrato pueda consultarla permanente. Así mismo, una vez efectuada cada visita de mantenimiento, debe incluirse en el reporte de servicio técnico un diagnóstico de las actividades que se deben tener en cuenta para la siguiente visita de mantenimiento.

**ASPECTO AMBIENTAL**

a) El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Entidad teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la Entidad y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos, a todas las medidas ambientales establecidas por la Entidad y estamentos nacionales.
b) Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la

contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. El Contratista correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente.

**SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

a) El Contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.
b) El Contratista debe dar estricto cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la Entidad en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato.
c) El Contratista debe cumplir y acogerse a las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención de contagios de emergencia salud pública de importancia internacional – ESPII al momento del desarrollo de sus actividades de mantenimiento en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia.

Conforme el objeto, el adjudicatario del proceso asumirá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público:

a) Tener disponibilidad durante la capacidad de contratación ofrecida, equipos y herramientas mínimos necesarios.
b) Ejecutar los trabajos con autonomía e independencia de acuerdo con cada uno de los mantenimientos, prueba hidrostatica y calibración, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento del Aeropuerto y los horarios de las operaciones aéreas.
c) Contratar bajo su exclusiva responsabilidad el personal necesario, con quienes INFI no tendrá ningún vínculo laboral.
d) Garantizar la guarda de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental asociadas al desarrollo de sus actividades y utilizar las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.
e) Cumplir con lo establecido en el Adjunto 7 al RAC 160 – Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud de permisos de ingreso personas y vehículos, y uso de estos.
f) Entregar en operación los equipos al supervisor a través de la suscripción de acta de entrega, haciendo constar en la misma la relación de los insumos y repuestos empleados para la realización del mantenimiento.
g) Cumplir las obligaciones del sistema de seguridad social integral y el pago de parafiscales si hubiere lugar a ellos.
h) Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*".
i) Garantizar el uso de elementos, herramientas, insumos y repuestos nuevos y de calidad, y suministrarlos en el momento oportuno requeridos.
j) Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
k) Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato.
a. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley.
b. El contratista se hará responsable y asumirá los costos por los daños causados a los equipos e instalaciones por su personal a cargo en el desarrollo de sus labores.

**Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1:** "*El valor estimado del contrato y su justificación*".

Para este análisis se tuvo en cuenta, las necesidades que se deben atender en el mantenimiento y asegurar el correcto funcionamiento de estos equipos que prestan sus servicios al Aeropuerto La Nubia.

Los trabajos requeridos son especializados y se necesita contar con amplio conocimiento, experiencia e idoneidad para esta clase de servicios que garantice su óptimo y continuo funcionamiento durante su operatividad en el Aeropuerto La Nubia.

## ESTUDIO PREVIO

El valor del contrato se determinó teniendo en cuenta las normas aplicables, las tarifas y porcentajes que rigen en el mercado, constatados mediante cotizaciones escritas recibidas de proveedores de reconocida trayectoria que se encuentran en capacidad de desarrollar el objeto contractual, los valores proyectados se encontraron razonablemente ajustados a las condiciones del mercado local, regional y nacional, además de valores de contrataciones de vigencia anterior.

| DESCRIPCION | EJE METROLOGIA S.A.S | EJE MANTENIMIENTO S.A.S. |
|---|---|---|
| | VALOR | VALOR |
| Prestar el servicio especializado de **mantenimiento preventivo** sobre el kit de los actuales equipos biomédicos disponibles en el Aeropuerto La Nubia, para optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil. | $7.036.470 IVA incluido | $5.840.520 IVA incluido |
| Prestar el servicio especializado de **calibración** sobre el kit de los actuales equipos biomédicos disponibles en el Aeropuerto La Nubia, para optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil. | $5.777.450 IVA incluido | $4.998.000 IVA incluido |
| Prestar el servicio especializado de **prueba hidrostática** sobre el kit de los actuales equipos biomédicos disponibles en el Aeropuerto La Nubia, para optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil. | $2.499.000 IVA incluido | $2.380.000 IVA incluido |
| **TOTAL** | **$15.312.920** | **$13.218.520** |
| **PROMEDIO** | **$ 14.265.720,00** | |

En armonía con el análisis de mercado, la cuantía del contrato se estima en Catorce millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos ($14.265.720,00) que incluye IVA y los impuestos a que hubiere lugar, que implica la ejecución del contrato. Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró los costos en que deberá incurrir el contratista tales como el pago de las estampillas departamentales equivalente al 7% del valor del contrato, la constitución de la garantía única de cumplimiento, así como el IVA (si hubiere) y retención en la fuente. En la atapa de consulta de precios de mercado, fueron tenidos en cuenta los precios de mano de obra, transporte, herramientas, equipos, protocolos de bioseguridad, etc. Por tanto, resultará responsabilidad de los interesados efectuar los análisis a que hubiere lugar para la estructuración de sus ofertas

Para efectos de pago, el Instituto realizará este mediante acta única una vez finalizada la entrega de los equipos con los mantenimientos preventivos, calibración y prueba hidrostática realizados, mediando: **i.** Autorización del supervisor donde conste el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad del contrato; **ii.** Presentación de la factura con el lleno de los requisitos que impone la norme, y **iii.** Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

**Nota.** El adjudicatario asumirá el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor de adjudicación: Prodesarrollo (2%), Prouniversidad (1%), Prohospital Santa Sofía (1%), y Proadulto Mayor (3%). En aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

**Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1:** "*El plazo de ejecución del contrato*".

Diez (10) días calendario contados a partir de suscripción del acta de inicio, mediando el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

**Lugar de ejecución del contrato**:

El Proveedor deberá realizar los mantenimientos preventivos, calibración y prueba hidrostática en el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. previa coordinación con el Supervisor del contrato.

**Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.**

Teniendo en cuenta las actividades a realizar y la forma de pago propuesta, la entidad procede a realizar el siguiente análisis y asignación de riesgos:

# ESTUDIO PREVIO

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto después del tratamiento: Impacto | Impacto después del tratamiento: Valoración | Impacto después del tratamiento: Categoría | ¿Afecta la ejecución del [illegible]? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. No presentación de Ofertas | General | Externo | Proceso Selección | Económico | La no presentación de ofertas | Declaratoria de desierta del proceso | 3 | 3 | 5 | Medio | La Entidad Estatal asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo o cubrirlo | Hacer difusión del proceso y seguimiento continuo del mismo, no se contará el día de la publicación del proceso dentro del cronograma para lograr mayor difusión. | 2 | 2 | 4 | Medio | SI | Entidad Estatal | Fecha de publicación del proceso en la plataforma SECOP II | Fecha de Cierre del proceso | Seguimiento a los posibles proveedores del servicio. | Permanente |
| 2. No suscripción del contrato | Específico | Externo | Proceso Selección | Operacional | No suscripción del contrato sin justa causa | No inicio del contrato en los términos establecidos en el proceso | 4 | 5 | 6 | Alto | Al Contratista | Se exigirá garantía que ampare este riesgo | 3 | 4 | 5 | Medio | SI | Entidad Estatal | Fecha de publicación del proceso en la plataforma SECOP II | Fecha de Cierre del proceso | Seguimiento a los posibles proveedores del servicio. | Permanente |
| 3. Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Específica | Externa | Ejecución del contrato | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | No satisfacción de la necesidad en las condiciones requeridas por la entidad | 4 | 5 | 6 | Alto | Al Contratista | Se establecerán cláusulas en el contrato que permitan imposición de multas por incumplimiento, así como una cláusula penal. Los pagos solo procederán previa certificación por parte del Supervisor del cumplimiento del contrato. El Contratista deberá expedir póliza que ampare el riesgo. La ejecución del contrato se iniciará una vez se apruebe por parte de la Entidad las garantías exigidas al Contratista. | 3 | 4 | 5 | Medio | SI | Entidad Estatal | Fecha de adjudicación del proceso) | Término de vencimiento de las garantías exigidas al Contratista | Monitoreo del cumplimiento de la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones requeridas. | Permanente |

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado, admitiendo la prevalencia del interés público, el adjudicatario del proceso deberá constituir en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que ampare:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia*** |
|---|---|---|
| Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria. | 10% del valor del Contrato | Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad del bien y servicio prestado. | 10% del valor del Contrato | Plazo de ejecución del Contrato y un (1) años más. |

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prorrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor; deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

**Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1:** "*El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*".

Para soportar el proceso de selección derivado del presente estudio y conforme las disposiciones aplicables en la materia, el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 566 del 24 de noviembre de 2023 por valor de *catorce millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos ($14.265.720,00 incluido IVA y los impuestos a que hubiere lugar* expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de la Entidad.

## ESTUDIO PREVIO

El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera:

| TIPO DE SERVICIO | VALOR |
|---|---|
| Mantenimiento preventivo | Hasta $ 5.387.725,00 incluido IVA |
| Calibración | Hasta $ 6.438.495,00 incluido IVA |
| Prueba hidrostática | Hasta $ 2.439.500,00 incluido IVA |

Manizales, 24 día de Noviembre de 2023

**JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA**
Profesional Especializado Aeropuerto (E)
Administración Aeropuerto La Nubia

Anexos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Cotizaciones Soporte estudio de mercado

**1000.24-461**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO.**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINACIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ordenanza 805 de julio de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, establece en su artículo 8° que *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el día sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".*

Que la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997 afirmó: *"Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades".*

Que la Corte Constitucional en sentencia C-019 de 2004, señaló: *"El derecho al descanso conviene entenderlo como la oportunidad que se le otorga al empleado para reparar sus fuerzas intelectuales y materiales, para proteger su salud física y mental, para compartir con su familia mayores y mejores espacios de encuentro fraternal, para abordar actividades idóneas al solaz espiritual, para incursionar más en la lectura y el conocimiento, y, a manera de posibilidad estética, para acercarse paulatinamente al hacer artístico en sus múltiples manifestaciones."*

Que La Sala Plena de la Corte Constitucional, afirmó que *"uno de los derechos fundamentales del trabajador, es el descanso, el cual está definido por el Diccionario de la Real Academia como quietud o pausa en el trabajo o fatiga".* En efecto, la ius fundamentalidad de este derecho se deduce de la interpretación sistemática de los Artículos 1º, 25 y 53 de la Carta, en tanto el descanso es una consecuencia necesaria de la relación laboral y constituye uno de los principios mínimos fundamentales del trabajo.

Que una vez cumplido el año de servicios, los empleados tienen derecho al descanso remunerado por vacaciones, entendido como el periodo en que el empleado podrá reparar sus fuerzas intelectuales y físicas, entre otras actividades de reconocimiento como ser humano.

Que las vacaciones implican una separación transitoria del ejercicio de su cargo y generan una vacancia temporal del empleo. Pues el **artículo 2.2.5.2.2** del Decreto 1083 indica que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en la situación administrativa de vacaciones.

Que el Decreto 1083 establece en su ***artículo 2.2.5.5.43:*** **Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** *Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de*

**1000.24-461**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO.**

*vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

Que de acuerdo con la programación de vacaciones de INFICALDAS, al Funcionario **ALEXANDER SALINAS MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía número **10.272.474,** quien se encuentra ocupando el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRADOR AEROPUERTO**, código 222, grado 05, nivel Profesional, le fue aprobado el disfrute de su periodo vacacional del periodo comprendido entre el 01-12-2021 y el 30-11-2022, a partir del 14-11-2023 hasta el 4-12-2023 bajo la Resolución 1000.24-460 del 10 de noviembre de 2023, por la cual se conceden unas vacaciones.

Que para el normal funcionamiento de la entidad se hace necesario encargar a un Funcionario de las funciones propias de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRADOR AEROPUERTO**, mientras este se encuentre de vacaciones. El Funcionario encargado no tendrá derecho a pago de remuneración alguna distinta a la de su salario y sin desprenderse de sus propias funciones.

Que los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de conformidad con el acuerdo 10 del 11 de noviembre de 2021 son:

1. Título de formación Profesional en disciplinas académicas del área de conocimiento: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines.
2. Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, otras ingenierías afines a las funciones del cargo.
3. Tarjeta Profesional cuando se requiera para el ejercicio de la profesión.
4. Y título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
5. Tres (03) años de experiencia profesional, de las cuales debe acreditar un (1) año en funciones relacionadas con el cargo.

Que el Funcionario **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía **10.253.209**, quien se encuentra ocupando el cargo de **SUBGERENTE DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, INVERSIONES PATRIMONIALES E INFRAESTRUCTURA**, código 090, grado 02, nivel directivo, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de conformidad con el acuerdo 10 del 11 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto




Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

**1000.24-461**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Encargar** al Funcionario **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía **10.253.209**, quien se encuentra ocupando el cargo de **SUBGERENTE DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, INVERSIONES PATRIMONIALES E INFRAESTRUCTURA**, código 090, grado 02, nivel directivo, para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRADOR AEROPUERTO**, código 222, grado 05, nivel Profesional, a partir del catorce (14) de noviembre de 2023 hasta el cuatro (4) de diciembre de 2023, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo mientras finaliza el periodo de vacaciones del titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Posesionar bajo la modalidad de **ENCARGO** al Funcionario **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA** en el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRADOR AEROPUERTO**, código 222, grado 05, nivel Profesional

**ARTÍCULO TERCERO:** Indicar que el Funcionario **ALEXANDER SALINAS MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía número **10.272.474** se encuentra en el disfrute de las vacaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Expedir copia de la presente resolución a los interesados y hoja de vida.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los diez (10) días del mes noviembre de 2023.

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**
Gerente General.
INFICALDAS.

*VoBo. Angélica Arenas Arango - Secretaria General.*
*Proyectó: Sandra Liliana Barrera Otálvaro – Secretaria Nomina*




Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co